



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

163

RESOLUCIÓN N° -DP-2013.
(Actuación 82/13)

VISTO: la nota presentada por la Dra. Maria Alexa Dal Bianco (DNI: 23.831.193) ante esta Defensoría el día 10 de Junio de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada nota solicita la intervención en relación a que en su condición de abogada de la matrícula habría concurrido el día 7 de Junio de 2013, por un trámite administrativo al Juzgado de Faltas N° 1 de esta Municipalidad, a cargo del Dr. Gustavo Contin. Una vez allí, enterada de una resolución dispuesta por el Señor Juez de Faltas, solicitó tener una entrevista con el mismo. La empleada de mesa de entradas le dijo que ese día no atendía al público. Ante lo cual la Dra. Dal Bianco decidió esperar hasta que fuera atendida por el Señor Juez, quien después de un tiempo de espera la recibió. Al ser consultado por la Dra. Dal Bianco sobre la falta de fundamentos jurídicos en la resolución dictada en el expediente de su interés, el Dr. Contin le habría dicho, que si no estaba de acuerdo con la resolución que la recurriera y que él con "locas" no hablaba. Lo que originó una conversación en condiciones desiguales, por una parte la Dra. Dal Bianco en su condición de mujer, profesional, ciudadana y por el otro el Dr. Contin en su carácter de Juez, varón, funcionario público. Continuando el Dr. Contin injuriando, agravando y discriminando a la denunciante tratandola de: "*loca, trola, que si fuera hombre la cagaba a trompadas*". Esta situación relatada, según la presentante la colocó en un estado anímico y psicológico especial, sintiendose vulnerada, agraviada, violentada, causando angustia, dolor, llanto e impotencia.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos, por un hecho de la Administración Pública Municipal expresado a través de un funcionario como es el Juez de Faltas contra una ciudadana en flagrante violación a la Ordenanza 2221-CM-11 (que adhiere a la ley nacional 26485 de Protección integral a las mujeres).

Que atento haber sido designado temporariamente el Sr. Juez de Faltas a través de la Resolución 807-I-2012 (donde claramente se fija un plazo de contrato determinado o hasta que se llame a concurso o el Sr. Intendente lo disponga), es necesario poner en conocimiento de la denuncia remitiendo copia de la misma a la Intendencia Municipal junto con la presente, a efectos de evalúe las acciones a seguir.

Que además, dadas las características del hecho, es necesario dar intervención a la Dirección de Medicina Laboral para que adopte las medidas que estime corresponder y remita a esta Defensoría los informes que elabore.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por la Dra. Maria Alexa Dal BIANCO (DNI: 23.831.193), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 10 de Junio de 2013.

2° Iniciar la investigación correspondiente.

3° Comuníquese la presente resolución a la interesada.

4° **REMITIR** copia de la presente y de la denuncia efectuada a Intendencia Municipal a efectos de evalúe las acciones a seguir.

5° **REMITIR** copia de la presente y de la denuncia efectuada a la Dirección de Medicina Laboral a efectos de que adopte las medidas que estime corresponder y remita a esta Defensoría los informes que elabore

6° Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante"*.

7° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastian Rene Vazquez

8° Tómesese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 19 JUN 2013 .



Dr. SEBASTIÁN RENÉ VÁZQUEZ
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche

Dra. Andrea F. Galaverna
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche